

luciones favorables, sobre las que se ha emitido la notificación laboral y resolución de residencia.

b) Asimismo en los cinco primeros días de cada mes se aportarán los siguientes datos sobre las solicitudes laborales:

Número de solicitudes presentadas atendiendo a la nacionalidad de los trabajadores y al sector de actividad al que corresponden las solicitudes.

Número de solicitudes presentadas atendiendo a la nacionalidad de los trabajadores extranjeros y al tipo de resolución recaída o estado de tramitación en el que se encuentra el expediente laboral.

Número de solicitudes que han sido resueltas favorablemente atendiendo a la nacionalidad de los trabajadores extranjeros y al sector de actividad.

5.2 Información.—A través de diferentes medios se realizará una campaña informativa, con el fin de explicar y difundir los objetivos del proceso de regularización y los procedimientos más adecuados para la tramitación del mismo. Habrá un teléfono de información gratuita y se publicarán trípticos en varios idiomas. En cada provincia se organizarán actos con la misma finalidad.

5.3 Encuestas sociológicas.—Con el fin de lograr un mejor conocimiento del colectivo afectado por este proceso se realizará una encuesta por muestreo entre los solicitantes extranjeros, con garantía en todo caso del anonimato de los encuestados y de la aplicación de la normativa que garantice su intimidad y la utilización exclusivamente estadística de los datos obtenidos.

5481 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Dirección General de Policía y de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior, y de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el modelo de solicitud de permiso de trabajo y residencia, de permiso de residencia o de tarjeta de residencia en régimen comunitario para acogerse al procedimiento de regularización de extranjeros.*

El Director general de Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior y el Director general de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han dictado de forma conjunta la Resolución que figura anexa por la que se aprueba el modelo de solicitud de permiso de trabajo

y residencia, de permiso de residencia o de tarjeta de residencia en régimen comunitario para acogerse al procedimiento de regularización de extranjeros.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO

Resolución de 7 de marzo de 2000, de la Dirección General de Policía y de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior, y de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el modelo de solicitud de permiso de trabajo y residencia, de permiso de residencia o de tarjeta de residencia en régimen comunitario para acogerse al procedimiento de regularización de extranjeros

El Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, dispone en el artículo 3 que los solicitantes de dicho procedimiento deberán presentar a efectos de regularización, entre otros documentos, solicitud debidamente cumplimentada según el modelo aprobado por los centros directivos competentes de los Ministerios de Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales.

En virtud de esta previsión y de acuerdo con las facultades de ejecución y desarrollo contenidas en la disposición adicional primera del referido Real Decreto 239/2000, los Directores generales de la Policía y de Política Interior del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acuerdan:

Primero.—Aprobar el modelo de solicitud de permiso de trabajo y residencia, de permiso de residencia o de tarjeta de residencia en régimen comunitario que figura como anexo a la presente resolución. El referido modelo consta de una sola hoja. En el anverso figuran los datos a cumplimentar y en el dorso la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Segundo.—Este modelo deberá ser cumplimentado por cuadruplicado y podrá presentarse reproducido por cualquier medio mecánico (fotocopiadora, impresora, etc.). El modelo, en todo caso, será válido aunque no conste el reverso del mismo.

Tercero.—Una de las copias de este modelo, debidamente sellada por la Oficina de Correos o el registro público correspondiente, será devuelta al interesado como resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (1)

I. Con carácter general, todos los solicitantes:

- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje en vigor.
- Documentación que acredite que se encuentra en España, de manera continuada, desde antes del 1 de junio de 1999.

II. Con carácter específico, según los casos:

1. Si solicita permiso de trabajo y residencia. (Sólo un apartado).

- a) Si es titular de permiso anterior.
 - Copia del permiso.
- b) Si ha presentado solicitud de permiso.
 - Copia de la solicitud presentada.
- c) Si ha solicitado asilo.
 - Copia de la solicitud o de la resolución desestimatoria.
- d) Si es familiar de extranjero y no ha sido titular de permiso ni ha presentado solicitud:
 - Documentos acreditativos del parentesco.
 - Documentos que acredita que el pariente que da derecho es:
 - Residente legal (copia del permiso).
 - Solicitante de regularización (copia de la solicitud).

2. Si solicita permiso de residencia no laboral.

Además de los documentos señalados en los apartados a), b) o c) del punto 1, en el que esté incluido, deberá presentar:

- Declaración de medios de vida suficientes para el período de residencia que solicita.

3. Si solicita tarjeta de residencia familiar en régimen comunitario.

- Copia de la tarjeta de residencia o del documento nacional de identidad del pariente, residente comunitario o español.
- Documentos acreditativos del parentesco.
- Documentación que acredite que vive a expensas o está a cargo del familiar, residente comunitario o español, en el caso de que sea usted hijo mayor de veintiún años o ascendiente.

(1) Este modelo podrá presentarse en cualquier formato que lo reproduzca: Fotocopias, impresora, etc.